

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 52 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Magestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar á V. E. que según parte facultativo, que acabo de recibir, S. M. la Reina, y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Octubre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña

Isabel, y SS. AA. RR. las serenísimas señoras Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Habiendo sido robados dos bueyes en el pueblo de Villave-layo (Búrgos) cuyas señas se dirán á continuacion, encargo á las autoridades la detencion de ellos y de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolos á mi disposicion.

Logroño 5 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de los Bueyes.

Uno de los bueyes es rojo y un poco mas orecido que el otro, cubierto de ojos especie de nieve y los cascos de atrás delgados y largos, y el otro algo mas castaño de pecho y arrepesinado, de cabeza falto de pelo, arrimado al vacío del lado izquierdo, tamaño regular y encornamenta graciosa y como de ocho á nueve años, cuya pareja ha sido hurtada en Hoz de Valdivielso.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 1.ª de Abril de 1880.

Continuacion.

vo y baja el número 11 Silvestre Aguirre y Villaescusa, quedando destinado á la recluta disponible.

Villalba.—Soldados 3.

Número 1.ª Celestino Gomez Salazar. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Macario Herran Ortiz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Roman Arca y Mayor. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Rufino Fernandez Urbina. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo

Núm. 5. Francisco Ruiz. Nada alegó. Alta á la recluta

Núm. 6. Pio Salazar Ramirez. No alcanzando la talla legal para activo, se acordó fuera alta á la reserva.

Núm. 7. Apolinar Barahona y Murga. Alta á la recluta.

Cihuri.—Soldados 3.

Número 1.ª Timoteo Felipe Agurubena Uriarte. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Se acordó ampliara el expediente justificativo de la excepcion alegada para el dia 23 del mes actual, siendo entre tanto alta á la reserva.

Núm. 2. Juan Rivera Uriarte. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Carlos Garcia Isasi. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Simon Fernandez y Castro. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó

el fallo del Ayuntamiento destinando al mozo á la reserva.

Núm. 5. Fidel Fernandez y Marin. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Se acordó fuera el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 6.—Rafael Uriarte Valgañon. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Cuzcurrita.—Cupo 5.

Núm. 1.—Julian Martinez y de Martin. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 2.—Leandro Gomez Bonilla. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado conreclamacion. Examinados los expedientes: Resultando que la madre es viuda: Resultando que esta tiene una hija casada con Don Casimiro Santa Maria: Resultando que los bienes de la madre del mozo han sido valorados en un producto líquido en renta por el primer tasador en veinte y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, por el segundo en cincuenta pesetas ochenta y tres céntimos, y según aparece el resultado del amillaramiento con la cantidades que figura la primera tasacion. Considerando que la madre es pobre así como también la hermana por cuya última razon el mozo Leandro Gomez ha de ser considerado como hijo único en el sentido legal: Considerando que los bienes que tiene el marido de la hermana no pueden tenerse en cuenta para nada al apreciar la excepcion expuesta por que el auxilio que ha de prestarse á los padres únicamente se estiende á los hijos de estos: Visto el párrafo 2.ª artículo 92 de la ley, caso 3.ª regla 1.ª 8.ª 9.ª 11.ª del 95 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Señor Presidente

advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para interponer el recurso de nulidad ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días.

Núm. 3.—Basilio Delgado Rodríguez. Reconocido en Caja, útil, Conforme.

Núm. 4.—Pedro Angulo Ortiz. Reconocido en Caja, útil Conforme.

Núm. 5.—Dorotheo Diez Arce. Reconocido en caja, útil. Reclamó Reconocido ante la Comisión fué considerado útil, acordándose fuera alta para activo.

Núm. 6.—Martin Nieva Garcia. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 7.—Eduardo Salinas Gutierrez. Solicitó redimir.

Núm. 8.—Felipe Gonzalez y Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, Conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 9.—Domingo Pinedo Marin. Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 10.—Francisco Malaina Busto. Reconocido en Caja, útil, Conforme.

Núm. 11.—Julian Tobalina Hernandez. Nada alegó alta á la recluta.

Núm. 12.—Jacinto Salazar Malaina. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó fuera alta á la recluta pendiente de recurso y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 13.—Manuel Valderrama Varahona. Hallándose sirviendo como voluntario, se acordó solicitar certificado de existencia.

Reemplazo de 1877.

Núm. 9.—Eleuterio Ruiz Quintanilla. Declarado soldado á virtud de revision, fué alta á la recluta como excedente de cupo.

Reemplazo de 1878.

Núm. 3.—Leandro Gonzalez Junquera. Declarado soldado á virtud de remision y declarado útil en caja, se acordó fuera alta para activo y solicitar la Caja de Cirilo Saruasa Delgado núm. ocho que pasa á la recluta disponible.

Lagunilla.—Soldados 3.

Núm. 1.—Eusebio Galilea Dominguez. Alegó tener un hermano en el Ejército, Reconocido en caja, útil, Conforme. Se acordó fuera alta para activo con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 2.—Meliton Yécora Trifol. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3.—Francisco Oliván Ascacibar. Alegó tener un hermano en el Ejército, Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 4.—Francisco Martinez Cenano. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Se acordó ampliarán los expedientes justificativos hasta el día 23 del actual, siendo entre tanto destinado á la reserva.

Núm. 5.—Juan Pablo Saenz Yerro. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con Reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Resultando tiene otro hermano que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos señalados en la regla 1.ª art. 93 de la ley. Considerando que al mozo no le asiste la cuantidad de hijo único. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta el mozo á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 6.—Narciso Martinez Jubera. Reconocido en Caja, útil, Conforme. Alta á la recluta.

Núm. 7.—Justo Sarramian del Rio. Alta á la reserva por no alcanzar la talla legal para activo.

Rivas.—Cupo 0 sin mozos sorteados. Reemplazo de 1878.

Núm. 1.—Estanislao Martinez Rodriguez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

Villavelayo.

Núm. 4.—Valentin Gonzalez Gomez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta quedando cubierto el cupo.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos Pedro Gomez Lopez, Eduardo Salinas y Gutierrez, y Felipe Perez Cuartango, números 4, 7 y 2 respectivamente de los alistamientos de Tovia, Cuscurrita y Ollauri para el actual reemplazo.

Cozcurrita.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1.—Raimundo Santa Cruz Espinosa: Con arreglo al artículo 94 de la ley de reclutamiento alegó asistirle la escepcion de ser hijo de viuda pobre á la que mantiene, siendo declarado exceptuado del servicio activo. Revisado el expediente: Resultando que en el acto de la declaracion de soldados, que tuvo lugar en el año de 1879, expuso la exencion de tener un hermano en el Ejército, y al tiempo del ingreso en Caja, la de ser hijo único de viuda pobre, en el concepto legar, por haber contraido matrimonio el hermano con posterioridad á aquel acto: Resultando que por acuerdo de 21 de Mayo de dicho año desestimó esta Corporacion ambas escepciones fundándose en que el hermano habia recibido la licencia absoluta y la circunstancia sobrevenida despues de la declaracion de soldados era imputable á un individuo de la familia del mozo, no teniendo aplicacion lo dispuesto en el número 10 del artículo 92 ni el 123 de la ley de reclutamiento Resultando que interpuesto recurso de apelacion fué confirmado el acuerdo por Real orden de 15 de Octubre del citado año: Resultando que el mozo Raimundo Santa Cruz Espinosa se ha limitado ahora á reproducir la misma 2.ª excepcion sin alegar ni probar circunstancia alguna nueva ocurrido despues del ingreso en Caja: Resultando que la revision de las excepciones otorgadas á los mozos del reemplazo de 1879 tuvo lugar ante el Ayuntamiento el día dos de Febrero, no constando que se alegará nada por parte de Raimundo Santa Cruz: Resultando aparece que la excepcion se alegó en sesion del día quince de dicho mes destinada á resolver las excepciones que quedaron pendientes de justificacion: Considerando que no tiene aplicacion, lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo

94 de la ley de reclutamiento, tanto por que no ha ocurrido circunstancia alguna nueva que motive la excepcion, cuanto por que no se alegó en tiempo oportuno, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar que no ha lugar á solicitar la baja de Raimundo Santa Cruz Espinosa y llamar al suplente que corresponda. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador Civil, y término de quince días

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 3 de Abril de 1880.

En la Ciudad de Logroño á tres de Abril de mil ochocientos ochenta, y siendo la hora de las seis y media de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres. Diputados: en la Caja, Iniguez Breton.—Comision.—Martinez, Merino.—Comandante, Villalva.—Médicos.—En la Caja. D. Agustin Bedoya, D. Evaristo Fontana.—Comision, D. Saturnino Polanco, D. Pedro Leon Diez.—Talladores de Caja. D. José Arbona, D. Juan Garcia.—En la Comision, D. Juan Rodriguez D. Raimundo Garcia, para continuar el ingreso en Caja de los reclutas llamados al servicio militar.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada, continuando el ingreso de los mozos fueron llamados los de

Angunciana.—Cupo 7.

Núm. 1.—Melchor Rubio Arnaez. Solicitó redimir.

Núm. 2.—Patricio Martinez Ortiz. Excluido por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 3.—Evaristo Villarejo Alvarez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 4.—Ramon Diez Blanco. Solicitó redimir.

Núm. 5.—Juan Domingo Bravo. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando tiene un hermano que ha cumplido la edad de 17 años el día 19 de Marzo último. Considerando que las circunstancias de la excepcion han de considerarse con relacion al día del ingreso en Caja, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo.

Núm. 6.—Antonio Villarejo Ladreño. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7.—Manuel Vallugera Tuesta. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8.—Felipe Perez Lopez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 9.—Antonio Delgado Villarejo. Alegó ser hijo de padre impedido

do y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el mozo útil, conforme. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 7.ª artículo 93 de la ley, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo destinado al servicio activo.

Núm. 10.—Teodoro Sojo Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 11.—Dionisio Laredo Gomez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 12.—Práxedes Castro Clemente. Reconocido en Caja, útil, condicional. Alta á la recluta en este concepto.

Núm. 13.—Pedro Perez Villarejo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 14.—Felipe Lopez Barona. Nada alegó. Alta á la recluta.

Núm. 14.—José Garcia Salas. Alegó mantener á una hermana menor de diez y siete años, se acordó ordenar al Ayuntamiento resolviera de una manera definitiva la excepcion alegada por el mozo para el día veintitres de Abril siendo alta á la recluta con nota de recurso pendiente.

Reemplazo de 1879.

Núm. 2.—Roman Orive Villarejo. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo alta para activo pendiente de recurso y baja el número 5 Fermin Isasi Santa Maria que pasa á la recluta.

Treviana.—Cupo 4.

Núm. 4.—Juan Ortiz Cantera. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2.—Pedro Molina Ruiz Olalla. Reconocido en Caja, útil Reclamó. Reconocido ante la Comisión, útil. Alta para activo.

Núm. 3.—Eugenio Ortiz Cantera. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4.—Juan Sanz Ruiz Olalla. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 5.—Baldomero Araña Gúemes. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 6.—Agapito Ocejo Cantabrana. No presentándose, se acordó concederle el término de quince días para que lo verificara.

Núm. 7.—Pedro Ruiz Barona. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 8.—Nicolás Ruiz Diez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Reemplazo de 1878.

Núm. 5.—Agapito Corcuera Ruiz Olalla. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo y baja el número 11 Eugenio Mardones Ruiz que pasa á la recluta disponible.

Reemplazo de 1879.

Número 1.—Bruno Sagrado Cantabrana. Reconocido en Caja, útil, con-

forne. Alta para activo y baja el número 18 Santiago Ortiz Ruiz que pasa á la recluta.

Núm. 6. Pedro Alonso Cantabrana. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 15 Andrés Torres Labarga que pasa á la recluta.

Núm. 10. Eleuterio Calvo Cantabrana. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo causando la baja del número 14 Angel Alonso Busto que pasa á la recluta.

Zarratzen. = Cupo 3.

Número 1.º Pascual Llorente Villar. Declarado excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

Núm. 2. Segundo Arrate Murillo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Patricio Martínez y Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Tomás Abalos Negueruela. Sufriendo condena. Se acordó reclamar del Juzgado de Santo Domingo testimonio de la que le fué impuesta.

Núm. 5. Higinio Lopez Uzquiano. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el mozo útil, conforme. Reconocido el padre por don Saturnino Pelanco y D. Pedro Leon Diez, fué considerado apto por el primero é impedido por el segundo. Reconocido nuevamente y para dirimir la discordia por D. Agustin Bedoya y don Evaristo Fontana fué declarado impedido para el trabajo. Resultando bien probados los demás extremos de la excepción, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 6. Vicente Juarrero Guinea. No presentándose se acordó concederle un término de 15 días para que lo verificara.

Núm. 7. Dionisio Negueruela Leon. No habiéndose presentado se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos del art. 147 de la ley.

Núm. 8. Eustaquio Manzanos García. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comisión fué declarado útil. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano al Excelentísimo Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, aunque sin espresar el cuerpo por ignorarlo los interesados, siendo el mozo alta para activo con nota de pendiente de recurso.

8. Victor Lapresa. Alta para activo en concepto de voluntario, por presentar certificado de existencia del hermano, que acredita hallarse sirviendo en el Batallón Cazadores de las Navas.

9. Miguel Iturriaga y Garrues. Reconocido en Caja, útil, conforme.

10. Braulio Gibaja Salazar. Medido en Caja, corto para activo. Conforme. Reconocido ante la misma fué considerado útil condicional. Alta á la reserva en este concepto.

11. Severo Carrillo y Osés. Reconocido en Caja, útil, conforme.

12. Juan Santurde Ojeda. Alegó mantener á un hermano huérfano é impedido para el trabajo, y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el

hermano ante la Comisión, fué considerado apto para el trabajo. Reconocido nuevamente por D. Martín Navarra y considerándole tambien apto, aludiendo, en vista del parecer de los tres facultativos, que no tienen aplicación el caso 9.º del artículo 92 y la regla 7.ª del 95 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar soldado con destino al servicio activo á Juan Santurde Ojeda. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del término de quince días.

13. Andrés Lezana y Llanos. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma resultó no alcanzar la de activo. Habiendo sido reclamado y medido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta á la reserva.

14. Isidoro Rivera y Castillo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

15. Vidal Ruiz y Gomez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

16. Angel Orbañanos y Ezcaray. Alegó mantener á su madre pobre casada con persona tambien pobre y sexagenaria y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la reserva.

17. Luis Apellaniz Ortega. Reconocido en Caja, útil, conforme.

18. Elias Garcia y Barrio. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la reserva.

19. Eugenio Lor y Delgado. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

20. Santiago Eguiluz y Victoria. Resultando no alcanzar la talla de activo, se acordó fuera alta á la reserva.

21. Juan Pablo Caño Moreno. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

22. Victor Nuñez y Vazquez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

23. Francisco Barando Osuo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

24. Casto Perez y Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

25. Bonifacio Damboranea y Gavirondo. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento de Infantería Cantabria, acordó reclamar el oportuno certificado de existencia.

26. Julian Jauregui Soto. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la reserva.

27. Filoteo Pison y Jubera. Reconocido en Caja, útil, conforme.

28. Francisco Marroquin Urrecho. Medido en Caja y en Comisión y no pudiendo dar e talla por su mala postura, se acordó, despues de haberle hecho los apercibimientos que señala el artículo 163 de la ley, que fuera tallado en el próximo día.

29. Cándido Sobron y Soto. Alegó ser hijo de viuda pobre, y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del

Ayuntamiento, si nro el mozo alta á la reserva.

30. Francisco Plaza y Paramo. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Africa se acordó reclamar certificado de existencia.

31. Fermín Ruiz Carballos. Reconocido en Caja, útil, conforme.

32. Luciano Alonso Bermejo. Resultando no alcanzar la talla de activo, se acordó fuera alta á la reserva.

33. Nicomedes Hollero y Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

34. Benito Lopez y Maceda. Reconocido en Caja, útil, conforme.

35. Gumersindo Rico y Moreno. Reconocido en Caja, útil condicional. Habiendo reclamado el interesado y reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Se acordó fuera alta para activo en este concepto.

36. Meliton Lopez Orive. Hallándose sufriendo condena de ocho años de presidio mayor. Se acordó no darle de alta para ningun servicio, conforme á lo dispuesto en el art. 98 de la ley.

37. Desiderio Pastor y Balazategui. Se acordó solicitar certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de la Princesa.

38. Juan Muñecas y Celada. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

39. Julian Trepeana Garcia. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta el mozo á la reserva.

Núm. 40. Abelino Perea y Postigo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 41. Faustino Garcia y Octavio. Resultando no alcanzar la talla de activo, se acordó fuera alta á la reserva.

Núm. 42. Acisclo Apellaniz Herran. Alta á la reserva por no alcanzar la talla de activo.

Núm. 43. Vicente Piñairo Zárate. Reconocido en Caja por D. Evaristo Fontana y D. Agustin Bedoya, fué considerado por el primero inútil y por el segundo útil. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por D. Rafael del Rio y D. José Lorente, fué declarado inútil para el servicio militar. Se acordó declararle escludido.

Núm. 44. Ignacio Duaso y Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 45. Atilano Plácido Ruiz y Barran. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 46. Victoriano Rivera y Criales. Espuso la misma excepción que el anterior siendo tambien declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se tomó igual acuerdo.

Núm. 47. Tirso de Lorenzo y Virivay. Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 48. Isidoro Pison y Garcia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Reemplazo de 1877

Número 8. Lorenzo Justiniano Lopez y Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta, y baja el número

43 Ladislao Almarza Alava que pasa á la recluta.

Núm. 28. Manuel Diez y G.I. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Resultando tener un hermano que ha cumplido la edad de 17 años el día 14 del mes de Marzo último: Considerando que las circunstancias de la excepción han de considerarse con relacion al día del ingreso en Caja: Se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo y baja en su lugar el número 44 Saturnino Garcia Relaño que pasa á la recluta.

Núm. 52. Restituto Arellano Martinez. Nada alegó. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Núm. 53. Miguel Ruiz y Pinedo. Declarado soldado á virtud de revision se acordó fuera alta á la recluta.

Núm. 63. Francisco Campo y Rios. Hallándose sufriendo condena se acordó solicitar el testimonio de la que le fué impuesta.

Reemplazo de 1878.

Número 2. Justo Velez y Florian. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo oyeso y resolviera la excepción sobrevenida á dicho mozo para el día 23 del actual.

Núm. 19. Nicolás Lopez. Alegó mantener á su madre viuda y pobre siendo declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que dicho mozo no ha sido reconocido por su padre. Considerando que la excepción 6.ª del art. 92 de la ley únicamente puede otorgarse á los hijos naturales que han sido reconocidos por sus padres: Vista la Real orden de 13 de Junio de 1879, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo y causando la baja del número 27 Atanasio Berraondo y Gonzalez que pasa á la recluta. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del señor Gobernador Civil de la provincia y dentro del término de 15 días.

Núm. 52. Griaco Bangoa Vela. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1879.

Núm. 5. Casimiro Rodriguez y Ortiz. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Núm. 4. Eustasio Ortega y Gonzalez. Alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza manifestara si el hermano del mozo se encontraba con licencia ilimitada ó en situación de reserva siendo entre tanto alta para activo con nota pendiente de recurso y baja el número 39 Victor Rioja Valdivilso que pasa á la recluta.

Núm. 12. Evaristo Laguardia Perez Nanclares. Reconocido en Caja, útil, conforme. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comisión fué considerado útil. Alta para activo y baja el número 37 Cipriano Calcedo Ortiz que pasa á la recluta.

16. Hermenegildo Aguirre Miguel. Reconocido en Caja, útil.

Continuará.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1880. 3.ª, Mes de Julio.

Nota de los gastos originados en la compra de útiles y composturas de herramientas para la conservación de las carreteras provinciales ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante el mes de Julio que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesión de 16 del actual.

	Pesetas.
Por útiles y composturas de herramientas.	101 29
Total	101 29

Importa esta nota las figuradas ciento una pesetas veintinueve céntimos.

Logroño 23 de Setiembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras = V.º B.º. El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se llama, cita y emplaza en forma á los Sres. Teófilo Hervé y Francisco Fourcade, representantes ó liquidadores de la empresa del gas de esta Ciudad, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y con dirección de Abogado á contestar á la demanda en juicio de mayor cuantía que ha interpuesto D. Arnand Blanc, representado por el Procurador D. Meliton Pancorbo, sobre pago de tres mil cuatrocientas diez y ocho pesetas é intereses legales desde que están constituidos en mora y costa, cuyo término señalado empezará á correr desde la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», y de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Soria.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.
Por el presente se cita, llama y em-

plaza á Mariano Villares Andrés, (á) el Arenero, natural y residente en Herreros, soltero, de diez y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del mismo en el «Boletín oficial» de la provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que con otros se le sigue sobre hurto de patatas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta. Pedro Moreno.—P. S. M.—Lúcas Alameda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de CORREOS de LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Director general, en circular número 28 de 23 de Setiembre último, dice á esta Administración principal lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 23 de Diciembre de 1872, comunicó á esta Dirección general la Real orden siguiente: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) en lo consultado por el Ministerio de Gracia y Justicia, acerca de la oportunidad y conveniencia de poderse, otorgar franquicia postal á la correspondencia de los Juzgados municipales, fundada así en la importancia de sus funciones como en la concesión que en otra época se hizo á los Jueces de Paz. Ciertamente estos disfrutaron de esa franquicia, pero en que á estos se concediera no puede fundarse la pretensión entablada en favor de los Jueces municipales. Aquellos ni gozaron de sueldo alguno ni devengaron ningun derecho, mientras que estos, si bien no disfrutaban un sueldo fijo perciben derechos con arreglo á arancel aprobado por Real Decreto de 19 de Julio de 1871. Sin entrar en la consideración de si esos derechos pueden ofrecer mayor ó menor lucro, es no obstante evidente que son bastantes á sufragar los gastos de correo, y desde luego no constituyen á los Juzgados municipales en un cargo tan esencialmente honorífico que sea á la administración forzoso el concederles una mas ó menos directa protección. En su consecuencia, atendidas estas consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por ese centro Directivo: «S. M. ha tenido á bien resolver que sea negada á los Juzgados municipales la franquicia postal que para su correspondencia han solicitado.» De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y habiendo llegado á noticia de esta Dirección general el que sin embargo de tan terminante disposición algunas Principales y Estafetas, admiten y cursan sin franquear la correspondencia de los Jueces municipales; he acordado circularla para puntual cumplimiento; á con la sola escepción de la que dichos funcionarios dirijan al Juez de 1.ª instancia de quien inmediatamente dependen como encargados de la instrucción de las primeras actuaciones en las causas criminales y por delegaciones de la práctica de diligencias en las mismas:» en justa observancia de lo dispuesto respecto de los Alcaldes, en la Real orden del Regente del Reino de 7 de Febrero de 1870,

como delegados entonces de los Jueces de 1.ª instancia al mismo efecto.»

Como consecuencia de lo dispuesto en la preinserta orden no se dará curso á los pliegos de los Juzgados municipales que no lleven el franqueo correspondiente á su peso, excepto en el caso de dirigirse al Juez de 1.ª instancia del partido en que pertenezcan; más como que la ignorancia de esto pudiera ocasionar retrasos en la administración de Justicia se pone en conocimiento de los Sres. Jueces municipales de esta provincia por medio del presente «Boletín oficial» para que enterados de ella no pueda recaer sobre el servicio de Correos responsabilidad alguna por los daños que causen las detenciones de pliegos sin franquear.

Logroño 2 de Octubre de 1880.—El administrador principal, Vicente Ceballos.

Ayuntamientos.

Sorzano.

El día 28 de Setiembre último desapareció de esta villa una vaca de la propiedad de D. Calisto Pavia, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 3 á 4 años, pelo rojo, cornamenta buena y en el centro de la

oreja derecha tiene un casco cortado. Lo que se hace público para caso de ser habido lo pongan á disposición de su dueño.

Sorzano 2 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Pedro Pascual.

NUNCIOS OFICIALES.

Comandancia General Subinspeccion de INGENIEROS. BÚRGOS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la Gaceta Oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día primero de Diciembre próximo.

Búrgos 29 de Setiembre de 1880.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Salvador Muzua.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 6.º de Octubre de 1880.

HORAS.	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMÓMETRO en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.	
	Humedad	Tension del vapor.						Cubierta	Idem.
6 mañana	725.32	86	16.22	18.6	7.8		12		
5 tarde.	714.27	88	18.24	14.4					
				21.5					
				22.8					
				25.4					

Imp. lit., lib. y enquad. de A. Ortañeda. — Logroño. — Mercado 55, y Estico